



- Junio 2024 -

Elaborado por: **Sussan Munguía** | Asesora Legal de la Gerencia de Competitividad
Contacto: sussan.munguia@agexport.org.gt
www.competitividad.gt

La Gerencia de Competitividad le mantiene informado sobre información relevante respecto a **normativas laborales de Guatemala.**

PAGO DE BONIFICACIÓN ANUAL A TRABAJADORES. ASPECTOS RELEVANTES PARA CONSIDERAR SOBRE EL DECRETO 42-92

La **Bonificación Anual** para Trabajadores del sector Privado y Público es popularmente conocido como **BONO 14**. Esta bonificación, está contemplada en el Decreto Número 42-92, la cual la dota de carácter **IRRENUNCIABLE** a esta prestación para los trabajadores, de dicha cuenta es una **OBLIGACIÓN patronal** hacerla efectiva de conformidad con lo que estipula la ley.

Para hacer un efectivo pago de esta bonificación, le hacemos saber los **aspectos relevantes sobre la misma:**

¿QUÉ ES?

Es una **bonificación** que se paga de forma **ANUAL** y que es **equivalente al 100% del salario ordinario mensual devengado** por el trabajador.

Es decir, que constituye un salario adicional que los patronos deben hacer efectivo a sus trabajadores, siempre y cuando los trabajadores lleven trabajando 1 año.

¿QUÉ PASA SI ALGÚN COLABORADOR AÚN NO CUMPLE EL AÑO DE LABORAL CONMIGO? ¿NO DEBO PAGARLE?

Si el trabajador aún no ha cumplido aún el año laborando, esto **NO IMPLICA** que no debo hacer efectivo el pago de la bonificación. **De igual forma debe hacerse, haciendo el cálculo de pago que le corresponde de forma proporcional al tiempo trabajado.**

“BONO 14”

¿CUÁNDO DEBO HACER EFECTIVO EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN?

De conformidad con la ley, el pago debe hacerse efectivo durante la **primera quincena del mes de julio de cada año.**

Es **IMPORTANTE** que al hacer el **pago de esta bonificación se haga constar por escrito y que el trabajador firme de recibido.**

¿QUÉ PASA SI UN COLABORADOR FUE SUSPENDIDO? ¿ESE TIEMPO QUE ESTUVO SUSPENDIDO AFECTA PARA EL CÁLCULO DEL PAGO?

Si un colaborador fue suspendido, indistintamente si la suspensión fue con goce de salario o sin goce de salario, **no afecta el cálculo de la bonificación.**

¿QUÉ PASA SI NO HAGO EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN ?

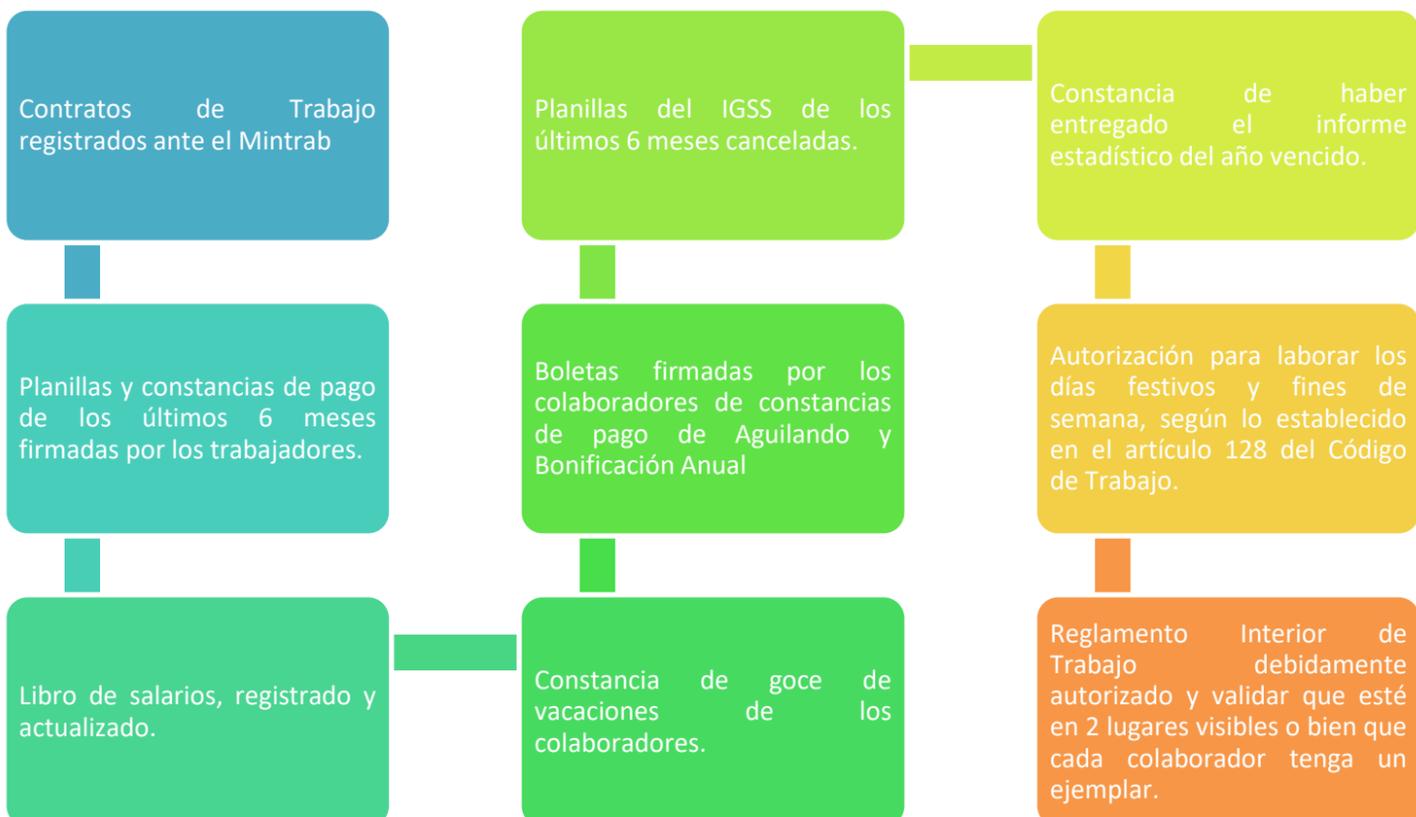


Es **indispensable** contar con la **documentación escrita de que la obligación fue cumplida, mediante la firma de la boleta de recibido por parte del trabajador.**

Lo cual a su vez es objeto de verificación por parte de la Inspección General de Trabajo. En caso la Inspección General de Trabajo en una inspección, corrobore que el pago **NO** se hizo en el tiempo que establece la ley, hará una prevención al patrono para que la haga efectivo para lo cual le otorgará un plazo para que haga efectiva la obligación. Una vez transcurrido el plazo y el incumplimiento persista, el Inspector dentro de los 3 días siguientes trasladará el acta de infracción al Delegado Departamental para que emita la resolución incluyendo la sanción dentro del procedimiento sancionatorio administrativo. En este caso, la **multa puede variar entre los 8 y los 18 salarios mínimos para actividad no agrícola.** Lo anterior de conformidad con el artículo 271 y 272 del Código de Trabajo.

***Fuente:** Decreto Número 42-92 del Congreso de la República. Ley de Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público y el Decreto 1441 Código de Trabajo.

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN DEBERÁ TENER A LA MANO EN CASO DE UNA AUDITORÍA DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO?



***Nota:** El listado es enunciativo y no limitativo. Adicional tomar en consideración que también se evalúan aspectos de Salud y Seguridad Ocupacional en las verificaciones que realiza la Inspección General de Trabajo, para lo cual debe adecuarse a la magnitud y también a la naturaleza de la operación de cada centro de trabajo. Si quiere más información respecto al tema, por favor consulte con nosotros para poderlo asesorar.

Competitividad: somos un equipo de profesionales a su servicio.

Estamos para apoyar a su empresa a ser más competitiva. Le invitamos a enviar sus comentarios sobre este Boletín, así como recomendaciones de información sobre temáticas que considere valiosas para su actividad empresarial.

Escribanos a: competitividad@agexport.org.gt